

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 de junio de 2020. A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por GLAGYS MARIA MARTINEZ VISBAL en contra de AFP COLFONDOS S.A. y AFP PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 8 de junio de 2020.

Como quiera que órdenes de la cuenta del juzgado reposa título judicial con destino a este proceso, consignado por la demandada AFP PORVENIR S.A. y con dicho monto se cubre la obligación de dicha demandada, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002461400 por valor de \$1.000.000, consignado por la AFP PORVENIR S.A., al doctor FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR quien cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto de la demandada AFP PORVENIR S.A., como quiera que con el depósito judicial que obra en la cuenta del juzgado se cubre la obligación adeudada por dicha demandada.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso únicamente en contra de la demandada AFP COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO